

## ACTA DE LA SETIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Periodo anual de sesiones 2022 - 2023

Sala Carlos Torres y Torres Lara/Plataforma Microsoft Teams

Martes 14 de Marzo de 2023

En la Sala Carlos Torres y Torres Lara, siendo las 15 h. 11min. del día martes 14 de marzo del 2023, contándose con la asistencia de los congresistas: Américo GONZA CASTILLO, José María BALCÁZAR ZELADA, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO, Flavio CRUZ MAMANI, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Ruth LUQUE IBARRA, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Héctor José VENTURA ÁNGEL. En ejercicio de la Presidencia de la Comisión, dejo constancia que, habiéndose declarado el quorum reglamentario, se dió inicio la Séptima Sesión Extraordinaria conforme al Reglamento.

El presidente de la comisión dio inicio a la Sesión y da cuenta de lo siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**El señor PRESIDENTE**, puso en debate y votación del predictamen recaído en los **Proyectos de Ley 620; 2312; 2623 y 2758**, proyectos que proponen modificar el artículo 444 del Código Penal que aprueba como nuevo criterio para la determinación del umbral delictivo entre el delito y falta. Se pretende modificar el criterio que determina el umbral delictivo entre el delito y la falta. Para ello otorgamos el uso de la palabra al equipo técnico para que nos señale de manera concreta y precise los fundamentos de este predictamen.

**El señor Josué GUTIÉRREZ CÓNDOR**, expuso los fundamentos de la propuesta legislativa busca aumentar el control penal sobre los ilícitos patrimoniales y tiene como finalidad convertir las faltas patrimoniales y actuales en delitos de aplicación más drástica. A iniciativa de los congresistas **Alejandro MUÑANTE BARRIOS, David Julio JIMÉNEZ HEREDIA, Javier Rommel PADILLA ROMERO y Luis Gustavo CORDERO JON TAY**, cada uno con sus iniciativas.

Dentro de los controles sociales formales, se tiene por preminencia al Derecho Penal que ejercen los Estados bajo su *ius puniendi*, como la mayor fuerza jurídica para exigir a los ciudadanos el acatamiento de las conductas que se esperan en una sociedad democrática, sin embargo, esta atribución del Estado no se encuentra reservada para un solo ente representativo del Estado, pues aquella puede ser ejercida, tanto por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en los distintos ámbitos de sus atribuciones cuando resulte necesario.

De este modo, la política criminal se ocupa, en primer término, de efectuar el estudio crítico y prospectivo de las normas penales y de las institucionales, que se encargan de la oportuna y eficaz aplicación preventiva y represiva para ello.

Promueven reformas legislativas adecuadas a las nuevas situaciones sociales, es decir, examina si corresponde o no tales mecanismos a las exigencias de la sociedad y propone las reformas correspondientes, así surge un Derecho Penal dinámico, que va remozando de acuerdo con los avances de la ciencia. También otorga a los poderes públicos las programaciones científicas concretas que elaboran en la lucha contra la delincuencia.

Desde la tipificación en el Código Penal de los delitos de hurto y hurto agravado, se observan alrededor de 10 modificaciones y/o inserciones a las fórmulas legales.

En el caso del artículo 185, de hurto simple, se han dado dos cambios en el año 2008 y en el 2016; así como en el artículo 186, hurto agravado, se modificó la fórmula legal ocho veces entre los años 94 y 2013.

Las modificaciones y/o inserciones realizadas, ampliaron el ámbito de aplicación de las normas y también las sanciones penales con tendencia al incremento; no obstante, a pesar de ello, el delito de hurto sigue siendo uno de los principales delitos en el país, pues representa más de un 40% de los delitos.

Al respecto, es pertinente señalar que en el año 2006 se realizó una modificación al artículo 444 del Código Penal sobre el valor del bien sustraído, el cual es el elemento típico, indispensable en este comportamiento para delimitar si se trata de un delito o una falta, ya que, a través de la Ley 28726, se redujo el valor del bien sustraído, materia del ilícito penal; es así, que se consideraba falta el sustraer o hurtar un bien mueble que no ascendiera del valor de cuatro remuneraciones vitales, y este se redujo a un valor de una remuneración mínima vital. Así los bienes sustraídos o hurtados con un monto menor al de una remuneración mínima vital serían calificados como delitos.

En esta instancia, los proyectos de ley buscan reducir ese umbral al 25% de la remuneración mínima vital, otro al 30% y otro al 50%, de tal manera, que todos los proyectos de ley se vienen proponiendo para que el umbral sea en función a la remuneración mínima vital.

Sin embargo, el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público y otras instituciones, que han opinado al respecto, indican que esa variable de calificación se podría ir modificando constantemente a rigor de que, básicamente, depende de otra norma infra, como son los decretos supremos o decretos de urgencia, por eso este problema real surge en la medida de que nos encontramos frente a una ley penal en blanco. Al respecto, este tipo de normas son la que se remiten a una fuente jurídica de diferente calidad, como lo habíamos expresado.

Así, a pesar de que la propuesta legislativa busca todas las fórmulas planteadas en función a la remuneración mínima vital por el hecho de basarse, igualmente, como una ley penal en blanco que requiere para su configuración de otra que establezca la remuneración, seguirá en el futuro presentando las mismas problemáticas en la medida de que este monto no es fijo, sino más bien una constante variable.

Ello, conllevaría a modificaciones cada cierto tiempo y sobre todo a cada corto tiempo.

Sobre el primer punto, se necesita establecer una fórmula legal que establezca un monto fijo; no obstante, esto, igual, iría en la misma variable atendiendo al costo de la canasta básica familiar.

Y, por otro lado, la otra propuesta, que es de uso cotidiano en la norma procesal penal, es en función a la unidad impositiva tributaria.

Bajo esa premisa, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos propone para el debate una fórmula legal mediante el cual se establece como umbral el criterio de la unidad impositiva tributaria en un 10%. Dicho esto, la comisión recomienda la aprobación del texto sustitutorio.

**El señor PRESIDENTE**, invito a los señores congresistas hacer uso de la palabra.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, manifestó que cuando se realizó esta modificación del artículo 444 del Código Penal, que regula el hurto simple, se consignó que todo hurto, o sea todo bien que sea hurtado, que no sobrepase el sueldo mínimo legal, debe ser considerado una falta.

Pero si en ese momento, el sueldo básico era 550 soles, pero hoy en día el sueldo básico es más de 1000 soles, entonces se requiere actualizar el proyecto.

Entonces, cómo es posible que actualmente si un bien cuesta 800 o 900 soles, que para mucha gente eso es bastante dinero, se considere una falta. Entonces, ¿qué pasa con ese ladrón o ese hurtador? Simplemente, es puesto en libertad inmediatamente porque el bien hurtado no es considerado delito. Entonces, se fomenta la impunidad en el delito común.

Entonces, lo único que se busca, a través de este proyecto, es actualizar la cuantía para que sea considerada una falta cuando el bien hurtado no supere el 10% de una UIT. Recordemos que una UIT ahorita está alrededor de los 4000 soles.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, dijo, yo soy de la idea contraria en este caso, porque históricamente el delito de hurto para que sea del nivel de un delito y no falta, estábamos en las cuatro remuneraciones mínimas vitales, y eso significaba que una gran cantidad de procesos donde se acumulan en los Juzgados Penales, pasaban a los jueces de paz letrados para que ahí se conozcan como faltas.

Hacer como se pretende ahora, so pretexto de decir que con eso hasta un celular, que tiene un precio bajo, podría caer también dentro de la modificación que se pretende hacer, por la experiencia y todo, aquí se necesita incluso trabajo de campo.

Todos los Juzgados Penales se ven demasiado ocupados y no solucionan. Se ven atiborrados de denuncias que deben tranquilamente ser conocidas en el ámbito de las faltas contra el patrimonio. Para ello, está este asunto del Capítulo, tenemos delitos y faltas.

Entonces, yo creo que lo que debemos hacer mejor es subir la valla, que sean cuatro remuneraciones mínimas vitales para que a partir de ahí se considere delito. Hacer lo contrario, no solucionamos en la práctica nada.

Entonces, yo no sé si el Poder Judicial haya opinado bien, no sé cómo habrá opinado, sobre todo los jueces penales que ven esto.

**El señor PRESIDENTE** dispuso que, al no haber más participaciones, se solicita al **Señor SECRETARIO TÉCNICO**, llamar lista y tomar el sentido del voto.

**El señor SECRETARIO TÉCNICO**, procedió pasar lista para la votación nominal

**A favor de los congresistas:** Arturo ALEGRIA GARCÍA, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Ruth LUQUE IBARRA, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe

MOYANO DELGADO, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Flavio CRUZ MAMANI y Américo GONZA CASTILLO.

**Ningún voto en contra y**

**En abstención los congresistas:** José María BALCÁZAR ZELADA, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO y Alex Antonio PAREDES GONZALES.

**El señor SECRETARIO TÉCNICO**, señaló el resultado de diez (10) votos a favor, cero (0) en contra y tres (03) abstenciones. Queda aprobado el dictamen debatido.

-----0-----

**El señor PRESIDENTE**, puso en debate el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2833, que modifica la Ley 30470, ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000, para establecer el acceso público al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de sitios de entierro. Le damos pase al equipo técnico para que sustente de manera concreta sobre el presente predictamen.

**El señor SECRETARIO TÉCNICO**, sustentó el Proyecto de Ley 2833/2022-CR, propone modificar la Ley 30470, Ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000, con la finalidad de establecer que el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de sitios de entierro contenga datos de acceso público en torno al proceso de búsqueda de personas desaparecidas.

En nuestra legislación existen dos tipos de acción de búsqueda de personas desaparecidas:

Una, relacionada a las personas desaparecidas durante el periodo de violencia de los años 1980 y 2000 como consecuencia de la lucha contra el terrorismo; y la otra acción, más actual, respecto de delincuentes y organizaciones criminales que por diversos fines actúan contra la libertad, incluso la vida de las personas.

El Estado ha realizado innumerables esfuerzos para implementar estrategias y mecanismos orientados a la búsqueda de desaparecidos, los cuales no han sido suficientes, es por ese motivo la necesidad de promover acciones destinadas, en principio, a dar respuesta a las necesidades de los familiares de las personas desaparecidas; asimismo, es importante afinar la tipificación con mayor precisión del delito de desaparición forzada, todo esto con la finalidad de agilizar la búsqueda de personas desaparecidas en el marco de la implementación de una política pública de búsqueda.

En ese sentido, consideramos que la propuesta legislativa coadyuvará a la ejecución de un proceso de búsqueda coordinado, centralizado y organizado, que hagan frente a problemas latentes en el sector público, como, por ejemplo, la falta de muchas veces la falta de recursos humanos y materiales, tanto para la búsqueda forense, como para el acompañamiento y orientación a los familiares.

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación de la presente propuesta legislativa.

**El señor PRESIDENTE**, ofreció el uso de la palabra a los miembros de la comisión que quieran intervenir.

La señora congresista **Susel Ana María PAREDES PIQUÉ**, dijo que este proyecto de ley de búsqueda de personas desaparecidas apunta a aliviar el dolor, el sufrimiento de los familiares de las víctimas de personas desaparecidas.

La Ley 30470 es una ley que fue aprobada por Fuerza Popular y por el Nacionalismo, y otros grupos políticos, porque el enfoque de la Ley 30470 es un enfoque humanitario y lo que apunta nuestro proyecto de ley es a que la búsqueda de personas desaparecidas pueda darle respuestas del paradero o del destino final del ser querido.

Dentro del mapa de implementos que considera la Ley de Búsqueda de Desaparecidos está el registro, el registro como una herramienta y que tiene como objetivo contribuir al mejor proceso de búsqueda.

Proponemos que este Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de sitios de entierro, denominado RENADE, sea de acceso público.

Además de la consulta libre a los datos de acceso público del registro, Los familiares, autoridades competentes podrán solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la información recabada sobre las personas desaparecidas, a fin de coadyuvar en el proceso de búsqueda e identificación de personas desaparecidas mediante el uso y verificación de datos.

El fin es humanitario y la garantía de derechos a favor de las personas vulnerables, que son estas familias que no encuentran a sus familiares, es invaluable y por esta razón solicito se apruebe este proyecto.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, precisó que el término correcto sea "durante el período del terrorismo", no "el período de violencia". Solamente eso.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, puntualizó que este proyecto, no obstante la cobertura que tiene, los años transcurridos, pero acá se trata de cerrar el círculo.

La redacción está bien, porque si lo llevamos a una connotación terrorista, de repente, la palabra "terrorista" puede generar trabas. En cambio, si decimos "por la violencia" ya está entendido, porque es el término que recomendó también la Comisión de la Verdad, si no mal recuerdo.

Por lo tanto, yo voy a apoyar ese dictamen, ese predictamen.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, enfatizó que el predictamen menciona un tema respecto al acceso a la información y el acceso público libre a ciertos datos que en el Registro Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y sitios de entierros, RENADE, eran necesarios, y no está afectando ni colisionando con las excepciones que establece la Ley 29733, que es la Ley de Protección de Datos Personales.

Y lo segundo que quiero señalar es que el título que modifica la Ley 30470 no puede cambiar, porque la Ley 30470, la que precisamente se está modificando con la incorporación de este párrafo 6.6, en el artículo 6, se llama "Ley de Búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000", así titula la ley.

Entiendo que el equipo técnico ha hecho básicamente colocar el título de la ley, porque es así como titula esta ley 30470.

**El señor PRESIDENTE** dijo que lo recomendable es que, si la ley primigenia utiliza ese término, entonces se debería mantener el mismo término. Asimismo, se dispuso pasar a votación, solicitando al señor secretario técnico, llamar lista y tomar el sentido del voto.

La señora congresista **Martha Lupe MOYANO DELGADO**, precisó acerca de la Ley 4070, y solicito verificar al título de esa ley, porque, en realidad, el texto sustitutorio dice "Ley que modifica la Ley 30470, Ley de Búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia". Solicito su precisión que en vez de "violencia" se ponga "terrorismo", en la época o en el período de terrorismo, de 1980 al 2000. Es hora de que empecemos a contar y a decir la verdad. Violencia es otra cosa, y terrorismo es otra cosa.

El señor **PRESIDENTE** pidió al señor secretario técnico exponer algunos alcances al respecto.

El señor **SECRETARIO TÉCNICO** afirmó que por técnica legislativa y analizando el fondo, la propuesta legislativa propone las modificaciones y adicionar articulado en su propia modificación de la ley. El dictamen o el predictamen presentado a la comisión no analiza el cambio del título de la ley primigenia.

La señora congresista **Martha Lupe MOYANO DELGADO**, afirmó que el argumento que ha ofrecido el técnico no es el correcto, porque estamos abriendo, usted ha abierto un debate y, efectivamente, nosotros sí podemos incorporar. Yo estoy solicitando que se incorpore y se retire la palabra "violencia" y colocar "terrorismo", y si se puede. Porque estamos justamente debatiendo un proyecto de ley, un dictamen en el que la Comisión puede incorporar. Si usted no está de acuerdo, no lo acepte, pero sométalo a votación.

El señor **PRESIDENTE**, pidió a los congresistas participantes orden porque se abrió el debate y está pidiendo la palabra los congresistas **Ruth LUQUE IBARRA**, **Alejandro MUÑANTE BARRIOS** y **José María BALCÁZAR ZELADA**.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, dijo que en realidad, la iniciativa que se ha presentado por su autora, la congresista Susel Paredes, es muy concreta. Ella plantea una modificación al artículo 6 de la ley.

Si hay interés, digamos, de hacer una modificación de otra naturaleza, creo que tiene que haber otra iniciativa, pero este no es el propósito principal, según he revisado, y creo que hay que respetar el título de cómo fue de la ley, de la 30470, que así titula. No lo decimos nosotros, se tituló así.

El señor **PRESIDENTE** preguntó a la congresista **Martha Lupe MOYANO DELGADO** si está retirando su propuesta

La señora congresista **Martha Lupe MOYANO DELGADO**, respondió afirmativamente y aseguró que lo va a presentar junto con un nuevo proyecto de ley.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, preciso que no se está discutiendo el fondo de la norma; se está discutiendo que en estos momentos nos hemos percatado del nombre de la ley, y sí es posible, modificar el nombre de la ley a través de la incorporación de la tercera disposición complementaria final de esta propuesta legislativa, en donde hacemos la modificación para que se precise que diga, en vez de decir "durante el período de violencia 1980-2000" que diga "durante el período de terrorismo 1980-2000".

Por ende, yo lo que solicito es que se haga una inclusión de una tercera disposición complementaria final disponiendo el cambio del nombre de la ley, con esa modificación que he precisado.

La señora congresista **Susel Ana María PAREDES PIQUÉ**, dijo que el nombre de la ley no está en discusión. Está nuestra propuesta, se está proponiendo unos mecanismos para encontrar a las personas desaparecidas, para encontrar la paz.

No hay intención, ni se propone cambiar el nombre. Se está pidiendo la modificación del título de la norma. Por eso yo pido el voto a favor de este predictamen, porque estamos pensando en la gente para que pueda enterrar a sus seres queridos.

La señora congresista **Martha Lupe MOYANO DELGADO**, dijo coincidir con la congresista **Susel Ana María PAREDES PIQUÉ**. Estamos pensando en la gente, en el dolor de la gente, lo que ocurrió en esa época, no cerremos los ojos y usemos términos que no son reales. Considero

que aquí, en el Perú, no hubo ninguna violencia política, aquí hubo terrorismo. Si nosotros no decimos las cosas claras, nos estamos burlando de ese dolor de muchas familias y de gente que yo conozco, que hasta ahora no superan el dolor. Pasan más años y más sufren.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, dijo que para no obstaculizar la aprobación del proyecto, lo que he propuesto, que es la tercera disposición complementaria final, se vote por separado el texto del resto del texto.

La señora congresista **Susel Ana María PAREDES PIQUÉ**, solicito un cuarto intermedio para mejorar el documento y llegar a un acuerdo general. No politicemos este tema; simple y llanamente, no quiero cambiar la ley en su estructura, estructura que fue votada por Fuerza Popular en su momento, sino ayudar con una modificación que incluye el acceso, como ahora tenemos el acceso para poder encontrar a las personas.

Solicito un cuarto intermedio, renunciemos por un momento a toda inclinación política, porque aquí, como hemos señalado, lo que queremos es aliviar el dolor y encontrar la paz.

**El señor PRESIDENTE**, pregunto si les parece que se vote por separado, conforme a lo pedido por el congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS** Particularmente, yo también estoy de acuerdo con su propuesta, me parece interesante. Pero, claro, entiendo que usted su intención inicial no ha sido la del título.

La señora congresista **Susel Ana María PAREDES PIQUÉ**, solicito un cuarto intermedio para poder encontrar un acuerdo, no queremos politizar el tema. He planteado un alivio para las familias. Así es que yo pido un cuarto intermedio para reflexionar.

**El señor PRESIDENTE**, dijo que advirtiendo una disyuntiva ante el pedido de la congresista ponente como autora, pasamos al cuarto intermedio, continuamos con el siguiente punto.

-----0-----

**El señor PRESIDENTE**, puso en debate y votación el predictamen recaído en los proyectos de ley 621, 1554, 2811, 4264, 4376, propuestas que en conjunto buscan modificar articulados del Código Penal, del Código de Ejecución Penal del Decreto Legislativo 1350, decreto legislativo de Migraciones. Todas estas propuestas están encaminadas a expulsar del territorio nacional a extranjeros que cometen faltas, reincidentes y delitos.

Se pretende modificar también la parte del Decreto Legislativo 1350, que es la parte administrativa de la expulsión, lo cual está concatenada, obviamente, con los articulados del Código de Ejecución Penal respecto a la materia. Le damos el uso de la palabra al equipo técnico para que nos sustente de manera concreta el predictamen puesto a debate.

**El señor Josué GUTIERREZ CONDOR**, expuso el Proyecto de ley 621, cuyo autor es el congresista **Alejandro Muñante Barrios**; del 1554, el congresista **Ricardo Medina Minaya**; el 2811, que es del Poder Ejecutivo; el 4264, del congresista **Alejandro Soto Reyes**; y, finalmente, el 4376, del congresista **Américo Gonza Castillo**, presidente de la Comisión de Justicia, han sido acumulados porque plantean la solución de una misma problemática.

Asimismo, señalo que todos los proyectos pretenden modificar el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Código de Ejecución Penal, también pretenden modificar la Ley 30219, Ley

que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros para extranjeros que cumplen pena privativa de la libertad y que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo 703, Ley de Extranjería. Y, finalmente, modificar el Decreto Legislativo 1350.

Como se comprenderá, son diversas normas que se pretenden modificar y que los proponentes desde su visión cada uno, han buscado dar alternativas de solución a una problemática constante que viene ocurriendo en el país.

Así tenemos las opiniones institucionales que sobre el particular se han dado, y que después del análisis han propuesto, en efecto, algunas fórmulas, algunos aportes que permiten, indudablemente, luchar contra la criminalidad y la sensación de inseguridad ciudadana.

El Estado peruano determina con criterio de discrecionalidad sus políticas migratorias, por lo que ejerciendo las prerrogativas del *ius imperium*, a través de la normativa legal aplica las sanciones como la expulsión a las personas extranjeras que cometen las infracciones previstas como tal.

El Ministerio del Interior ha solicitado, para que los proyectos de ley presentados por el Ejecutivo puedan ser tratados con un orden de prioridad en la Comisión de Justicia, y es por eso que se ha priorizado la acumulación también de los distintos proyectos que sobre el particular se han venido dando.

Dicho de esta manera, se ha propuesto un texto sustitutorio mediante el cual se modifican el artículo 30 del Código Penal, asimismo también se modifican los articulados del Decreto Legislativo 1350, las mismas que buscan, como se ha dicho y proponen la expulsión celeré de extranjeros que cometen delitos y/o se encuentran cometiendo faltas de carácter administrativo que la autoridad migratoria pueda expulsarlos oportunamente.

**El señor PRESIDENTE**, señaló que estas propuestas, buscan, de alguna manera, escuchar el clamor de la ciudadanía a raíz de los incrementos que ha hecho llegar el INPE en cifras de incidencias de presos extranjeros. Hay que recordar que el artículo 44 de la Constitución Política, señala textualmente: *Son deberes primordiales del Estado defender la Soberanía Nacional, proteger a la población de las amenazas contra la seguridad y promover el bienestar general que se fundamente en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.* Entonces, tiene sustento constitucional.

Manifestó que se estaba compartiendo estadística del INPE respecto al incremento abrumador de presos extranjeros que rodean los cuatro mil y que según cifras del mismo INPE si a cada preso le cuesta 27 soles diarios, más o menos estos le costarían al Estado Peruano más de cien mil soles al mes, que al año significan más de un millón 200 mil soles.

Como lo indican en las propuestas de ley, buscan en principio deshacinar las cárceles, tener el aparato normativo que nos hacía falta y que no se había considerado en los códigos y tampoco en la norma administrativa para acelerar este proceso.

Ya estaba contemplado en algunos casos como beneficio penitenciario, pero era como a pedido de parte. Lo que aquí se está estableciendo es que en algunos casos también el propio Aparato Estatal puede hacerlo de oficio, para eso en uno de los proyectos se ha considerado y se ha tomado en cuenta en el texto sustitutorio, la creación de la comisión de seguimiento que, en el caso de operar de oficio, se encargue de todo el proceso administrativo. De tal manera, que se está cerrando el círculo para que se concrete esta medida.

En ese sentido, **el señor PRESIDENTE**, invita a debate y se invita a los miembros de la comisión que deseen participar.

El señor congresista **Esdras Ricardo MEDINA MINAYA**, manifestó ser el proponente del Proyecto 1554, Ley que modifica e incorpora un párrafo adicional al artículo 52 del Decreto



Legislativo 635, Código Penal, conversión de la pena privativa de la libertad igual o menor a cuatro años a expulsión inmediata del país en el caso de los ciudadanos extranjeros.

Esto significa que anualmente es un aproximado de medio millón de soles, el mantenimiento de esta población penitenciaria extranjera. Así que, por esas razones creo que es necesario buscar una legislación que pueda ayudarnos.

También tenemos que ver que se ha incrementado prácticamente la delincuencia por ciudadanos extranjeros en diferentes partes del territorio del país. Se ha visto que durante los últimos meses y años se ha incrementado la ola de criminalidad y actos delictivos que se han suscitado en el territorio nacional, alcanzando índices preocupantes.

Por esa razón es que estamos impulsando esta ley y agradezco que lo hayan cogido. Es realmente controversial, esta necesidad nos ayudaría a evitar que estos malos ciudadanos extranjeros que en la actualidad se encuentran cometiendo actos ilícitos dentro de nuestro territorio, sigan cometiendo dichos actos una vez que les hayan otorgado penas iguales o menores a cuatro años de pena privativa de la libertad, prevista en el Código Penal, sean expulsado.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, indico que la propuesta original era, en caso de mi persona, regular la expulsión preventiva como una especie de medida correctiva frente al hacinamiento. Sin embargo, creo que luego de un análisis exhaustivo que se ha hecho en esta comisión, entiendo que por razones justamente de observancia de diversas normativas nacionales a internacionales, se está disponiendo de que el juez pueda tener la facultad de convertir la pena de aquel que ha sido sancionado por la de expulsión.

Entonces, va a evitar justamente el hacinamiento y además, va a proteger muchísimo más a la ciudadanía de personajes que hay que aclarar.

Asevero que no es una ley xenofóbica ni mucho menos, esto solamente atañe a aquellas personas que delinquen, no son para aquellos extranjeros que vienen aquí a trabajar, a sacar adelante a sus familias, sino a aquellos que se dedican a cometer delitos y como tal, creo que sí es necesario que en nuestro país se proteja con una normativa eficiente frente a esta criminalidad que lamentablemente está avanzando cada día.

**El señor PRESIDENTE**, dijo que para esta propuesta se ha recogido las opiniones de los diferentes sectores involucrados y se has tomado en cuenta en el texto sustitutorio las opiniones diversas. y en efecto, los peruanos somos personas acogedoras, solidarias, creo que buena parte de los extranjeros que vienen al país a trabajar observando los márgenes de la legalidad, respetando las leyes peruanas, salen adelante, creo que en esa parte somos muy solidarios los peruanos.

Sin embargo, también tenemos que tomar las medidas respectivas para quienes traicionan esta hospitalidad del pueblo peruano y cometen actos delictivos, cosa que había como una especie de vacío, de qué hacer.

Por eso es que justamente estas propuestas cuando nosotros recorremos las regiones o siempre que la población o ciudadanos de bien nos abordan, nos han pedido reiteradamente estas propuestas.

Por eso es que acá se están recogiendo cinco a seis propuestas, incluyendo una del Ejecutivo y se ha tratado de recoger todas las observaciones que nos ha llegado del Poder Judicial, Fiscalía; más que observaciones, han sido alcances, porque también ellos manifestaron su venia y decían

que ya era, necesitamos nosotros esta normativa para poder aplicarla, cosa que antes no teníamos.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, advirtió tener varias observaciones sobre este predictamen. Manifestó que nadie está en contra de cómo fortalecer y mejorar la inseguridad ciudadana, creo que ese es un tema que nos preocupa y hay que fortalecer todos los mecanismos que sean necesarios para eso.

Sin embargo, es impreciso decir que las opiniones son a favor. He leído cada una de las opiniones y son más observaciones que opiniones a favor. En este proyecto, en este predictamen, no logra un poco resolver en caso de las personas que tienen la calidad de refugiados o de las personas que tienen solicitud de refugio.

Luego, cuando uno intenta decir que más o menos da a entender que no era que estamos expulsando, esta no es una norma que expulsa, en general, sí tiene un matiz de expulsión. Y uno si revisa, por ejemplo, el artículo con la incorporación del artículo 30-A y 313, es absolutamente contradictorio a los convenios y acuerdos que tiene el país respecto al tema de los principios que debemos velar por toda población migrante.

La Organización Internacional para Migraciones, lo mencionó y exhortó y esta situación se agudizó durante la pandemia.

Entonces, yo quiero mencionar eso, además, hay un tema que también me preocupa, que es el artículo 313, la propuesta que se incorpora, donde prácticamente se está penalizando el reingreso por expulsión. Eso es absurdo, uno no puede, acá se está criminalizando la prohibición de reingreso por expulsión. Esto es absolutamente contrario.

En el marco de eso es que el Decreto Legislativo 1350, que es el que se aprueba en enero de 2017 y posteriormente su reglamento y luego se aprueba la Política Migratoria Nacional 2017-2025, incorpore el enfoque de derechos humanos, incorpore el enfoque de inclusión, que incluso ha sido reconocida en el Examen Periódico Universal que en su momento se dio para el país, porque se dijo que en una legislación en temas migratorios era de avanzada para el país, y alrededor de eso se hicieron un conjunto de acuerdos.

Entonces, esta propuesta tampoco toma en cuenta estos distintos compromisos que nuestro país ha hecho y de alguna manera se refleja en la Política Migratoria Nacional 2017-2025.

Como vuelvo a señalar, nuestra historia y nuestras tradiciones han sido una política migratoria con enfoque de derechos humanos y la gran mayor cantidad de migración son venezolanos y no es que todos los venezolanos incurran en delitos, los datos además lo mencionan, no es que nuestras cárceles estén repletas de venezolanos, siguen siendo los peruanos. Evidentemente hay un tema que mejorar y fortalecer en los ámbitos de seguridad ciudadana, pero creo que sí hay que tener en cuenta qué hacer con las solicitudes de refugio, cómo esto no logra impactar sobre los refugiados que ya nuestro país ha considerado en algunos casos, etc.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, recomendó que habría que tener mucho cuidado con la técnica legislativa para modificar la norma que diga que los condenados por pena no mayores a cuatro años, puedan convertirla y expulsar del país; o sea, vamos a querer convalidar convirtiendo la pena privativa de libertad por una expulsión. Eso no me parece bueno, no se ha esclarecido debidamente.

Luego hay un tema ahí que también me preocupa que, es que si convirtieran como se pretende, la pena privativa de libertad por una expulsión que no es pena en el Código Penal, cómo quedaría la reparación del daño.

Yo creo que es un asunto que además un tercer punto que me preocupa es que no vaya a ser cosa como la vez pasada ya ha ocurrido en el gobierno anterior, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dijo que era una especie de xenofobia querer expulsar en forma indirecta a las personas que han estado viviendo en el país y que hayan delinuido, a veces los delitos no son de gravedad, y como no son de gravedad, precisamente les imponen penas no mayores a cuatro años.

Entonces, yo creo que, si es que me explican bien, yo votaría a favor; caso contrario, teniendo que someterlo a un mejor estudio, para ver cómo queda la intervención por los agraviados que sufren y generalmente ahí es contra el patrimonio, generalmente, aparte que hay lesiones, porque cuando se trata ya de homicidio, generalmente la pena es más allá de seis años y ahí no se podría convalidar, convertir, la conversión de pena. Pero yo considero que necesitamos un mejor estudio.

**El señor PRESIDENTE**, confirmó que está tomando nota el equipo técnico y le va a hacer la aclaración luego de que participen todos los miembros de la comisión. Pero sí, les puedo adelantar lo que mencionó la congresista **Ruth LUQUE IBARRA** está contemplado también y lo que está comentando usted, señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, también está complementado.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, preciso que cuando se habla de derechos humanos, se entiende que se está protegiendo los derechos humanos también de las víctimas, porque si no hablaríamos de enfoque de derechos únicamente de los delincuentes. Por lo tanto, estamos errados cuando apelamos a declaraciones o tratados internacionales solamente para proteger la estabilidad o la seguridad del delincuente.

Estamos hablando de delincuentes, estamos hablando de personas que decidieron actuar al margen de la ley y dañar la integridad, la vida, el patrimonio de otra persona de manera ilegítima, yendo justamente contra los derechos humanos de la otra persona.

Entonces, quien decide abandonar la legalidad, tiene que someterse a ciertas condiciones, a ciertas reglas, a ciertas sanciones que se tiene que aplicar justamente en base al contexto que vivimos. Entonces, creo que eso es importante, hay que verlo desde ese punto de vista.

Se propone que, en lugar de una pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, se haga una conversión por la expulsión. Si uno revisa el Código Penal, no nos dice que se impondrá una pena suspendida, dice: *se impondrá una pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años*. No menor de uno ni mayor de diez, etc. Pero ahí, donde nosotros tenemos que salvaguardar la integridad y la seguridad ciudadana.

Por otro lado, es correcto, tenemos que penalizar el reingreso ilegal de un extranjero si es que ha sido expulsado, sino dónde están las reglas, dónde está el orden que tenemos que tener como sociedad. Creo que en ese sentido es correcto, yo apruebo este dictamen, en todo caso sometamos a votación y que sean los congresistas con su voto lo que decidan si se aprueba o no.

La señora congresista **Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ**, manifestó concertar con lo que ha dicho el congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**. Asimismo, asevero que evidentemente las leyes tienen que responder a realidades concretas, pero la realidad concreta también es que el Estado debe respetar ciertas libertades y ciertos derechos fundamentales que pueden no únicamente los peruanos de nacionalidad, sino también los extranjeros que pueden estar en el Perú, ya sea en calidad de residentes o incluso aquellos extranjeros que están por regularizar su estatus migratorio.

Sin embargo, manifestó su preocupación por que en ningún momento se hace una diferenciación entre aquellos extranjeros que están de manera regular en el Perú; es decir, extranjeros que

pueden incluso ser residentes del país y, por lo tanto, deben ser objeto de la aplicación de las normas como cualquier peruano de nacimiento.

Es un tema que se ha detectado de este dictamen, y merece mayor discusión; es decir, no todos los extranjeros tienen el mismo estatus migratorio en el Perú y creo que se les pretende penalizar a todos por igual, incluso se les pretende penalizar por faltas de carácter administrativo.

En la modificación del artículo 58 del Decreto Legislativo 1350 que se establece como causal de expulsión contravenir disposiciones sanitarias que no se especifica cuáles son: no portar DNI, tener armas de fuego no autorizadas, tener posesión de drogas que tampoco se establece ni cantidades ni tipos de drogas, el conducir o simplemente estar en un vehículo motorizado sin tener SOAT, que es nuevamente una falta de carácter administrativo que de ninguna manera puede ser utilizada como una causal de expulsión.

Nuevamente, no se hace ningún tipo de distinción respecto al estatus migratorio del extranjero; es decir un extranjero que tiene calidad de residente en el Perú, no debería ser objeto de la expulsión del país por estar sentado en un vehículo que no tiene SOAT.

Creo que esa es una medida absolutamente desproporcionada, que nuevamente creo que vulneran derechos constitucionales, vulnera tratados internacionales. Y en esto coincido en parte con lo que ha señalado la congresista Luque, creo que este dictamen debería ser sometido a mayor discusión.

Creo que la comisión podría invitar a especialistas en la materia, porque es un tema bastante complejo y este dictamen incorpora muchísimas modificaciones bastante sustanciales al Código Penal y al marco migratorio nacional.

Solicito que pueda ser sometido a mayor análisis.

**El señor PRESIDENTE**, manifestó que muchas de las precisiones que ha formulado, en realidad ya están en la Ley de Migraciones, por eso justamente no se ha tocado esas precisiones.

El señor congresista **Esdras Ricardo MEDINA MINAYA**, mencionó que todos los que vivimos dentro de un país, buscamos vivir en paz y en tranquilidad, las familias, los hogares, las personas, porque tenemos el derecho de vivir en paz.

Sin embargo, también es claro que en estos últimos años ha existido mucha migración extranjera, y no es necesario también buscar estadísticamente o pedir técnicamente, porque lo vemos en el día a día y cuando estamos sentados viendo la televisión a diario, vemos que muchos extranjeros cometen muchas irregularidades y sobre todo cometen actos que atentan contra los derechos de las personas y sobre todo de nuestros ciudadanos, que nosotros mismos que vivimos.

Estamos planteando un proyecto de ley para las personas que cometen delitos, no estamos poniendo un proyecto de Ley para las personas que viven en paz, para las personas de bien; la propuesta es para aquella persona que es extranjera y que comete delitos.

Entonces, también es necesario evaluar el tema del resarcimiento. Es necesario también que nosotros cumplamos con nuestro deber de velar por los deberes y por los derechos de nuestros hermanos ciudadanos.

Por lo tanto, creo que estos dictámenes van a ayudar a bajar esa inseguridad en todas las regiones del Perú y también van a ayudar a que todo ciudadano extranjero que quiera venir al Perú tiene que ajustarse, pues, a nuestras normas a nuestras leyes y respetar y tiene que ser un ciudadano de bien.

**El señor PRESIDENTE**, comunicó que el equipo técnico ha estado tomando nota de todas las observaciones y le vamos a dar el pase al equipo técnico porque sí hay algunos puntos en que sí deben ser reformulados o quitados y, luego, vamos viendo cómo queda.

**El señor Josué GUTIERREZ CONDOR**, señaló que se ha estado tomando nota de las observaciones expresadas por los congresistas. De todas las observaciones planteadas se está recogiendo lo señalado por la congresista Tudela con relación al Decreto Legislativo 1350, en el artículo 58 que se refiere al rubro de expulsiones, el proyecto de Ley que ha venido del Ejecutivo el 2811/2022 ha enviado, justamente, estas formulaciones de carácter eminentemente administrativas que también consideramos no son las más adecuadas, aun cuando esto podría ser discutida a función a la primacía de la realidad, lo que ocurre es que con vehículos motorizados y con el nombre de *delivery* vienen algunos extranjeros cometiendo diversos delitos, inclusive, lo de sicariato y cuando los intervienen los miembros del orden de la Policía Nacional, simplemente, no entregan ningún documento.

Entonces, la autoridad administrativa, en este caso, la autoridad de Migraciones, solicita al Parlamento, en su facultad, poder regular y brindarle algún tipo de facilidad que les permita intervenir este tipo de hechos porque es mejor prevenir que lamentar, no necesariamente se tiene que esperar ese delito. No obstante a ello, también se tiene que ver el principio de lesividad que es importante tratar sobre estos temas.

Entonces, en el ámbito administrativo está sustrayendo este tema de la conducción de transporte motorizado aparecen en el literal m) del artículo 58 del Decreto Legislativo 1350. Asimismo, el literal ll) que es por hallarse en su poder drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, esto con la modificación de ponerse para fines de comercialización con ese añadido, porque se estaría hablando ya de micro comercialización de drogas.

Esos son los aspectos relevantes con relación a lo que se podría estar recogiendo, no obstante, sin el ánimo de contrarias a ninguno de los señores congresistas, nosotros seguiremos recogiendo los aportes que sobre particular puedan darse.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, manifestó que con lo disertado por los colegas queda claro de que este proyecto acumulados, se necesitan un mayor trabajo técnico. Realmente no han absuelto las mínimas interrogantes ¿cómo expulsar sin costo y sin pagar la reparación civil por parte de un sentenciado extranjero?, ¿qué le van a colocar en la frontera con Ecuador si es venezolano? O ¿hay que pagarle avión para que lo lleven hasta Venezuela?.

Entonces, yo creo que esto requiere, como le digo yo, un mejor estudio, porque cómo es que a un delincuente extranjero que no tiene el grado de peligrosidad y el doctor Gutiérrez habla de sicariato. El sicariato es un delito grave, eso significa una pena de 10, 15, 20 años, o sea, estamos hablando de carteristas no más de gente que cuatro años, como máximo. ¿Cómo va a convertir una pena menor de cuatro años con la expulsión? No lo entiendo, realmente.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, dijo que es imperativo que los congresistas miembros de esta comisión especializada que es de Justicia y de Derechos Humanos, asistamos con un preconcepción de las leyes para que en el debate podamos aclarar nuestras dudas. Que pase a mayor análisis, se supone que un predictamen ya ha pasado por el análisis correspondiente. Entonces, en ese sentido, sí corresponde que cada congresista tomemos consciencia de nuestra función como legisladores en esta comisión especial.

Aprovecho también para poder felicitar su trabajo, realmente, es digno reconocer que una de las comisiones que en este periodo legislativo más está trabajando es la Comisión de Justicia y eso lo vemos siempre en el Pleno del Congreso cuando se están aprobando diversas leyes en materia de Justicia, por ende, es digno de saludar también el trabajo que usted realiza.

En ese sentido, habiendo varias objeciones con respecto a este proyecto, si a lo que a mí respecta, yo le pediría que pase al voto, pero si es necesario tener, tal vez, de parte de los congresistas una mayor reflexión, yo solicitaría, que se haga una audiencia pública para tratar este tema y también la propuesta de lo que a los adolescentes de 16 y 17 años puedan ser declarados imputables. Este tema también tiene que ser abierto al público, podemos tener, incluso recibir a varios especialistas en la materia y que la población vea que son dos proyectos, tal vez un poco polémicos, pero que de una u otra manera van a representar un alivio en la lucha contra la inseguridad ciudadana.

Dejo esto a consideración, sin perjuicio de que en estos momentos se pueda llevar al voto, según lo determinen los colegas congresistas.

El señor congresista **Alex Antonio PAREDES GONZALES**, dijo que más allá de formalidades exigentes, hay una situación de primacía de la realidad. Y, la realidad es dura y cruda y nos revienta en la cara. No vamos a hacer nada hasta cuando seamos tocados, en términos personales, familiares, amigos, circunstanciales de barrio. Yo, creo que por ahí no tiene que ir la cosa. Hablar de ejemplo o, como planteaba el congresista, una audiencia pública no va a legitimar lo que se pretende decidir, lo va a sobre legitimar, basta los testimonios de las personas que han sido afectadas

Entonces, acá hay que ser crudos, hay que ser objetivos, reitero, a nadie se lo deseo, no lo he pasado, felizmente, pero sí hemos visto a través de las informaciones lo que han pasado otros peruanos y peruanas que labran su futuro, desarrollan su proyecto de vida, que no le hacen daño a nadie.

El señor congresista **Esdras Ricardo MEDINA MINAYA**, indico que los proyectos de Ley que cada uno de nosotros presentamos, lo presentamos en base a un estudio, a un trabajo de asesoría y para eso, tenemos, pues, nuestros despachos y asesores y también tenemos la representación en diferentes partes del Perú y caminamos, pues, recibimos en mesas de trabajo las pruebas, el reclamo de la ciudadanía. Y, una vez más está en nuestras manos tomar decisiones y hay que ser objetivos; el objetivo es que existe una inseguridad en todo el Perú por nuestros hermanos extranjeros que, lamentablemente, muchos de ellos, cometen actos que merecen ser expulsados, porque más bien para el Estado es una carga cuando un señor juez le da una sentencia de tres años y está ahí en la cárcel y el hombre no tiene ni siquiera para devolver lo que, incluso, a veces peculiarmente o le dan una sanción y encima le dicen que tiene que pagar una remuneración. Entonces, también seamos realistas, yo creo que tenemos que ver de frente a la realidad de nuestra ciudadanía, buscar y cuidar el derecho de nuestros ciudadanos.

**El señor Josué GUTIERREZ CONDOR**, del área técnica de la comisión, manifestó que el Poder Ejecutivo es autor del Proyecto 2811 y en el proyecto participa de manera directa con todas sus opiniones el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la cual está adscrito el Consejo Nacional de Política Criminal, considero, que como es un órgano multisectorial, donde inclusive participa la academia, a través de las universidades, no creo que hayan sido demasiado ligeros para proponer algunas fórmulas legal al Código Penal que, de alguna forma, permitiría combatir como una herramienta sólida jurídica el tema, no de la migración, propiamente dicha, sino de quienes migran con despropósitos de alterar el orden público y, por sobre todo, de poner en zozobra a la población.

Por esas consideraciones, yo a través de usted pediría que los señores congresistas que tienen reparos contra la formulación que se ha presentado pudieran hacer llegar directamente, y con el sustento del mismo dogma penal para que podamos de alguna forma, en algunos casos sopesar a nivel de estudio la primacía de la realidad frente a la ciencia jurídica y frente al dogma penal propiamente dicha, y ver cuál es de ellos es más eficaz o más efectiva.

Comprenderá usted que está a cargo también de este trabajo, que el proyecto de ley que ha sido presentado por diversos señores congresistas aborda cada uno un solo planteamiento, solucionar la problemática vigente a nivel nacional.

Entonces, sin mayor preámbulo nosotros seguiremos esperando las propuestas adicionales que se hagan en tanto no se agote el debate, y usted en esa parte sabrá decidir y por todo los demás a los señores congresistas les pedimos que sobre estos proyectos que engloban indudablemente o recogen varias iniciativas, si tuvieran a bien señalarlas en el predictamen, se ha adjuntado todas las opiniones que son más de 13 opiniones técnicas y en ellas en efecto se abordan muchos temas de carácter dogmático como inviables, sin embargo, repito, estamos sujetos a que se siga estudiando nosotros de nuestra parte, pero usted comprenderá que nuestro propósito es dar solución a los planteamientos que todos los señores congresistas pudieran hacerlo.

**El señor PRESIDENTE**, afirmó que la primacía de la realidad no siempre las normas se adelantan a la realidad, debería de ser lo ideal, recordemos pues la pandemia, cómo nos hizo pasar prácticamente de un rato para otro a la virtualidad, cosa que si no hubiera sido por la pandemia no hubiéramos tenido las audiencias virtuales, y se ha tenido que reglamentar después en base a la realidad y lo que han manifestado los proponentes, nuestro país ha crecido ahora, eso no lo podemos negar, de repente como se presentó este problema las normas no contemplaron, pero ahora frente a esta problemática que ya tiene varios años, no podemos seguir mirando de costado tenemos que tomar acciones y justamente, nosotros desde aquí somos los llamados a brindarle a esta solución, a esta problemática que la ciudadanía nos exige y los operadores del derecho también nos exigen, porque ellos están esperando justamente estas normas para aplicarlas.

Ahora, los convenios internacionales que menciona los derechos humanos, que protegen los derechos humanos ya son garantías adquiridas y todas las propuestas no están tocando o mellando estos derechos internacionales u humanitarios en todo caso.

Yo considero que debemos ir al voto de una vez para ir avanzando. **Señor SECRETARIO TÉCNICO**, por favor sírvase tomar el sentido el voto.

**El señor SECRETARIO TÉCNICO**, procedió llamar lista para la votación nominal:

**A favor los congresistas:** Alex Antonio PAREDES GONZALES, Flavio CRUZ MAMANI, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Américo GONZA CASTILLO y Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO.

**En contra los congresistas:** José María BALCÁZAR ZELADA, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, Ruth LUQUE IBARRA, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS.

**En abstención** los congresistas: Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO, Jorge Alberto MORANTE FIGARI.

**El señor SECRETARIO TÉCNICO**, señaló el resultado de 07 votos a favor, 07 en contra y 02 abstenciones. Según el Reglamento del Congreso, **señor PRESIDENTE** tiene el voto dirimente, cuál es su sentido del voto.

**El señor Presidente**, emite voto a **favor**.

El señor **SECRETARIO TÉCNICO**, señaló el resultado final de la votación de 08 votos a favor, 07 en contra y 02 abstenciones. Se aprueba el predictamen debatido.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, solicitó la reconsideración de la votación.

-----0-----

El señor **PRESIDENTE** confirmó que se toma nota de la reconsideración que está solicitando el congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**. Asimismo, se puso a debate el **Proyecto de Ley 2862**, que propone modificar los artículos 131 y 132 del Código Penal, mediante el cual se pretende sancionar con el incremento de la pena, por la utilización indebida de los medios de comunicación, redes sociales o sitios web de divulgación colectiva. y la modificación del artículo 1969 del Código Civil, el cual estable el perjuicio al honor, la buena reputación, la intimidad de la persona y la familia. Tiene el uso de la palabra al equipo técnico, para que sustente brevemente el predictamen puesto a debate.

El señor **Josué GUTIERREZ CONDOR**, profesional de área técnica de la comisión, expuso que ha sido decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, el Proyecto de Ley 2862/2022, promovido por el congresista Segundo Montalvo del Grupo Parlamentario Perú Libre, que propone modificar los artículos 131 y 132 del Código Penal, con el fin de incrementar la pena por la utilización indebida de los medios de comunicación, redes sociales o sitios web de divulgación colectiva. Y plantea modificar el artículo 1969 del Código Civil, en perjuicio al honor, la buena reputación, la intimidad de la persona y la familia.

Al respecto, sobre la modificación al artículo 1969 del Código Civil, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos considera viable la finalidad que persigue no obstante la forma en la que se prevé su cumplimiento a través de la incorporación, el artículo no resulta ser coherente hecho que ha motivado que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, la parte técnica pueda esbozar un nuevo planteamiento.

En ese orden de idea, consideramos que la aprobación de la propuesta legislativa coadyuvará con nuestra legislación penal, al precisar de manera detallada clara y concisa el texto de los artículos 131 y 132 del Código Penal y el artículo 1969 del Código Civil, en concordancia con la Constitución Política del Perú ya que lo punitivo muchas veces en tanto no representa el internamiento de un penal, no tendría efecto disuasivo de ahí que su reparación patrimonial efectiva consideramos que sí.

Por último, resulta importante mencionar que se han recepcionado opiniones de la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Justicia que consideran parcialmente viable con observaciones, no obstante ambas instituciones hacen hincapié en que el Estado, debe generar mecanismos idóneos en salvaguarda de garantizar el respeto de la dignidad de la persona como fin supremo de la sociedad y del Estado. Pro las consideraciones expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos ha puesto un texto sustitutorio a consideración.

El señor **PRESIDENTE**, ofreció el uso de la palabra a los congresistas que deseen intervenir.

El señor congresista **Alex Antonio PAREDES GONZALES**, informó que tiene encaminado un proyecto, y de acuerdo a los procedimientos estarán atentos a que se pueda acumular, y creo que es hora de ponerle un alto a esta matonería que se dan en las redes sociales, donde hay



delinquentes que se esconden detrás de seudónimos, porque el que utiliza seudónimos, alias, es un delincuente, el que no pone su cara es porque se avergüenza de la que tiene y se avergüenza de que sea identificado. Entonces, yo pongo cualquier seudónimo.

Bajo esos mecanismos se ha visto en estos últimos tiempos cómo las personas son agredidas, son calumniadas, son difamadas, su honor, su prestigio, son demolidos, destruidos, o sea, no les interesa que esas personas tengan familia, tenga un prestigio profesional o finalmente sea un ciudadano o ciudadana de bien, no le interesa.

Entonces, es hora de ponerle un alto a las cosas, el que quiere actuar así bueno, que entienda y que actúe al margen de la ley.

Entonces, tal parece que las penas existentes no han servido de nada, por más que algunos digan que la pena así se agrande, se amplíe no resuelve, bueno, hagamos el intento pues, porque el statu quo no serviría de nada, al contrario, es motivador para que sigan sobreviviendo, subsistiendo y viviendo estos delinquentes.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, dijo que uno tiene que reconocer que no todos conocemos todas las materias que se discuten en una comisión. He escuchado que se cita la primacía de la realidad, y la primacía de la realidad en materia penal no funciona.

Es una conclusión inexacta decir las conductas humanas llevarlo a un silogismo es la ruina desde el punto de vista intelectual y filosófico, de tal manera que yo creo que, si vamos a ir penalizando conductas, inclusive como escucho que hasta las redes sociales para buscar una sanción, creo que en realidad estamos yendo camino al revés.

En conclusión, sería bueno escuchar más fundamentos para ver si formo una idea clara de cómo tendría que votar.

La señora congresista **Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ**, manifestó que le preocupa este predictamen, porque tanto la Defensoría del Pueblo, como el Ministerio de Justicia han considerado inviable la propuesta y eso no se ha tomado en cuenta. Asimismo, en el caso de difamación, el predictamen penaliza cualquier atribución de hecho, cualidad, etcétera, que afecte la reputación o la intimidad personal cuando en el texto legal actual como está hoy redactado, solo se incluye la afectación al honor y se aumenta la pena de dos a cuatro años cuando actualmente es de uno a tres, creo que no se está sustentando ni justificando el aumento de la pena y creo que incluir la difamación, la afectación a la reputación o a la intimidad personal es pretender ampliar el delito e incluir prácticamente cualquier dicho, sobre una persona de manera desproporcionada y creo que esto incluso podría afectar el derecho a la libertad de expresión. También que el problema, real que pasa más bien por lograr una aplicación efectiva de las leyes vigentes, no necesariamente incrementar las penas, es decir, si las leyes actuales no se están aplicando, eso no se va a solucionar incrementando las penas, sino haciendo esfuerzos porque el sistema de justicia, dé respuesta efectiva cuando ocurren estos hechos y de hecho creo que ya se está implementando algunos esfuerzos, por ejemplo, desde la Policía, la Fiscalía entiendo que están implementando Fiscalías especializadas en delitos de difamación llevados a cabo a través de las redes sociales.

Entonces, creo que la solución a este problema va más por hacer más eficiente la aplicación de la ley, y mejorar los procedimientos internos del Poder Judicial y el Ministerio Público, más que por incrementar las penas, es decir, si las leyes actuales no se aplican incrementando las penas, no logramos nada y más bien podríamos afectar el derecho de libertad de expresión.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, mencionó que muchas veces una de las estrategias más usadas, muy conocida por parte de la defensa de quien difama, es dilatar el proceso, a lo sumo llevarlo incluso hasta la Corte Suprema con la finalidad de que pasen los tres

años, porque son dos años lo que dispone el delito de difamación más uno que es la prescripción extraordinaria, tres años entonces, ahí termina en pleno proceso de apelación termina por prescribir el delito. Entonces, sí me parece necesario aumentar la pena en el caso de difamación, pero solamente para el caso agravado, no para el tipo base, el tipo base debería quedar con no mayor de dos años como lo señala, pero cuando esto se realiza a través de medios de comunicación social o prensa, ahí sí creo que está justificado que la pena aumente hasta los cuatro años.

Ahora bien, el delito tal cual está redactado en el artículo 132 del Código Penal en su último párrafo, señala si el delito se comete por libro, prensa u otros medios de comunicación social, entonces se agrava la pena. Sin embargo, este término medio de comunicación social, muchas veces Presidente, no se entiende como redes sociales o como páginas web, se entiende como radio, televisión y en la práctica a veces queda en indefensión la persona que es difamada por esos medios.

Es necesario sí precisar que debe decir redes sociales, debe decir sitios web de divulgación colectiva justamente para evitar una mala interpretación que aleje la justicia de quien ha sido difamado. Lo que preciso es el aumento de pena debe ser solo para los casos agravados y sí debe especificar que la palabra redes sociales, sitios web de divulgación colectiva tal cual lo propone el dictamen.

Ahora, por otro lado es importante también y repito quienes hemos litigado en estos casos, sabemos que muchas veces los justiciables se acercan ante la autoridad para imponer su querrela, pero como no tienen los medios tecnológicos para poder determinar quién ha sido el autor de esa difamación por redes sociales, porque normalmente como bien lo ha dicho el congresista Alex Paredes, utilizan seudónimos, cuantas falsas, no es cierto, difaman, publican fotos íntimas de una persona y como no se sabe el nombre correcto, entonces qué sucede que la carga de la prueba se la dejan solo a la víctima, y en muchas veces no tienen los medios para poder determinar quién ha sido el responsable.

Entonces, para eso funciona la Policía Nacional en su área especializada, no es cierto, cuando la situación es muy gravosa la Policía Nacional a veces hace el trabajo de investigación, pero en muchos casos Presidente, esto no se hace, no se hace simplemente porque no hay pruebas o las denuncias se archivan.

Por eso, creo que este proyecto debe ir con una visión más que es la modificación del artículo 461 del Código Procesal Penal, que dice lo siguiente: Cuando se ignore el nombre, estoy leyendo lo que actualmente dice el Código Procesal Penal. Domicilio de la persona contra se quiere dirigir la querrela o cuando para describir clara, precisa y circunstancialmente el delito fuere imprescindible llevar a cabo una investigación preliminar, el querellante solicitará al Juez en su escrito de querrela su inmediata realización indicando las medidas pertinentes que deben adoptarse. El Juez Penal, si correspondiere ordenará a la Policía Nacional la realización de la investigación en los términos solicitados por el querellante, fijando el plazo correspondiente con conocimiento del Ministerio Público.

Eso es lo que actualmente dice el Código Procesal Penal, pero justamente esta facultad optativa que tiene el Juez muchas veces deja en indefensión a la víctima.

Por ende, en este proyecto se debe incluir la siguiente redacción:

"El Juez Penal, bajo responsabilidad funcional ordenará a la Policía Nacional sí así lo corresponde la realización de la investigación en los términos solicitados por el querellante".

Esta pequeña parte de modificación creo que va a ser necesario, para justamente dar con estas personas, como bien lo dijo el señor Alex Paredes colega congresista, estos delincuentes que usan seudónimos para esconder su identidad para difamar abiertamente a una persona, puedan ser realmente rastreados, ubicados e identificados por la Policía Nacional que cuenta, Presidente, con los mecanismos, con las herramientas, con la tecnología suficiente para hacerlo;

pero creo debe de especificarse que el juez ordene esta realización y no siga ocurriendo lo que ocurre.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, dijo no estar de acuerdo con la propuesta, especialmente respecto al incremento de la pena porque creo que no cumple la finalidad disuasiva, y creo que más bien el desarrollo doctrinario más bien sugiere la eliminación de estos delitos y de hecho alrededor de eso hay un debate abierto, por eso es que no comparto el criterio de incrementar la pena tal como se propone en un extremo sobre el tema agravado.

Lo segundo es que, creo que es importante considerar que incluso, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, incluso ha encomendado de que se evite sanciones severas de esta naturaleza.

Un tema importante a considerar también es que, en el artículo 93 de nuestro Código Penal, ya se establece que la reparación civil significa también la indemnización de daños y perjuicios, es decir, dice que dentro de la reparación está la indemnización de daños y perjuicios. Y en el artículo 1969 del Código Civil también regula la indemnización por cualquier daño, y alrededor de eso una persona puede accionar.

El tema de reputación yo creo que es un valor más social, más externo, y que no necesariamente va encajado con el bien jurídico honor, que de alguna manera en otros países ha tenido un nivel de producción jurídica a través de sentencias, etcétera, entonces sí creo que el texto como tal plantea es de mayor reflexión, habida cuenta que además las opiniones han sido desfavorables.

No hay una opinión a favor.

El señor congresista **Eduardo SALHUANA CAVIDES**, mencionó que sin duda que este es un tema muy discutible y vamos a encontrar argumentos a favor y en contra como en casi todos los temas de tipo jurídico y que tienen una vinculación muy directa con el ejercicio de derechos fundamentales, en este caso el derecho a la libertad de expresión que tiene una relación que colisiona en muchos casos con el derecho al honor, derecho a la dignidad personal.

Si uno hace una revisión rápida de lo que pasa en los medios de prensa de provincia y aquí en la capital, nosotros podemos ver, por ejemplo, que hay una campaña deliberada en contra del Congreso de periodistas, de ciudadanos que no son periodistas, de ciudadanos que tienen otras profesiones pero hacen prensa, que tienen sus programas en las redes sociales, que tienen sus programas en el Facebook y en otras plataformas y que se dedican todos los días obviamente con auspicios comerciales a denigrar del Congreso y a denigrar de los congresistas.

Entonces, yo lo que creo que habría que precisar en el último párrafo, que no solamente es que se diga u otro medio de comunicación social, habría que precisar que estamos hablando de redes sociales, estamos hablando de sitios web, de portales, todas las plataformas que existan al respecto.

**El señor PRESIDENTE** dijo que el equipo está tomando nota de las precisiones y alcances.

El señor congresista **Alex Antonio PAREDES GONZALES**, puntualizó la existencia del Proyecto de Ley 4485/2022-CR. Al respecto mencionó que, aquí no hay que tener miedo a una criminalización del derecho a hablar o de expresarse. No, el tema hay que saber en qué contexto y sobre qué parámetros tienes que hablar, yo creo que las personas comienzan a actuar una vez que son tocadas, mientras no sean tocadas no medirán consecuencias.

Entonces, como bien se ha dicho no es solamente las personas comunes y corrientes que son delincuentes porque no lo digo ahora en este escenario, lo he dicho toda una vida: Aquel que se pone un alias, aquel que se pone un seudónimo, bueno, una primera interpretación se

avergüenza, pues, seguramente de su apellido, de su cara, de su persona, entonces hay que disfrazarse en un alias.

Entonces, esas personas son delincuentes, están al margen de la ley, los que no estamos al margen de la ley y sabemos conducirnos, ponemos nuestra foto, no tenemos ningún temor y sabemos cómo actuar, no al margen de la ley.

Entonces, tal parece que la estructura legal que hay no ha servido o no está sirviendo, al contrario, ha profundizado este tipo de cosas. Por ello, yo considero que se tome en cuenta, al equipo técnico, el proyecto de ley 4485 mencionado.

**El señor PRESIDENTE** confirmó que se toma nota de pedido del congresista Paredes.

**El señor Josué GUTIERREZ CONDOR**, profesional de área técnica de la comisión, dio respuesta a los congresistas, en especial al congresista **Alex Antonio PAREDES GONZALES**, para mencionar que el Proyecto 4485 guarda relación directa con el predictamen materia de discusión, por cuanto pretende modificar el artículo 132 referida a difamación del Código Penal, en ese sentido, se está acumulando al predictamen.

En segundo orden, Presidente, habida cuenta de la petición de diversos señores congresistas, se está agregando los términos que van directamente relacionados al agravante, y a la letra dice: "Si el delito se comete por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social, así como redes sociales, sitios web, páginas web, portales y otros, la pena privativa de la libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años con 120 a 375 días multa en posición de reparación civil en favor del querellante".

Para abonar lo que va en relación a la incorporación del artículo 1969 del Código Civil, es recogiendo justamente los aportes señalados y ratificados en esta tarde.

**El señor PRESIDENTE** mencionó que se han efectuado las anotaciones y sería con cargo a redacción, y dispuso que el **señor SECRETARIO TÉCNICO**, sírvase tomar el sentido del voto.

**El señor SECRETARIO TÉCNICO** procedió a tomar el sentido del voto.

**A favor los congresistas:** Alex Antonio PAREDES GONZALES, Flavio CRUZ MAMANI, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Eduardo SALHUANA CAVIDES y Américo GONZA CASTILLO.

**En contra los congresistas:** José María BALCÁZAR ZELADA, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Ruth LUQUE IBARRA, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS y Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ.

**En abstención la congresista:** Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO.

**El señor SECRETARIO TÉCNICO**, señaló el resultado de 07 votos a favor, 07 en contra y 01 en abstención. Según el Reglamento del Congreso, **señor PRESIDENTE** tiene el voto dirimente, cuál es su sentido del voto.

**El señor Presidente**, emite voto a favor.

**El señor SECRETARIO TÉCNICO**, señalo el resultado final de la votación de 08 votos a favor, 07 en contra y 01 abstención. Se aprueba el predictamen debatido.

-----0-----

**El señor PRESIDENTE**, dispuso continuar con el debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3577, mediante el cual se propone modificar el Decreto de Legislativo 1373, sobre extinción de dominio. Por favor equipo técnico, proceda exponer de manera sucinta las razones del predictamen.

**El señor SECRETARIO TÉCNICO**, disertó el Proyecto de Ley 3577, Ley que propone modificar el Decreto Legislativo 1373 sobre extinción de dominio, presentado por iniciativa del congresista **Jorge Alberto MORANTE FIGARI**, integrante del grupo parlamentario.

En primer lugar, el Tribunal Constitucional, define la extinción de dominio de la siguiente manera: Consecuentemente la extinción de dominio es una consecuencia jurídica patrimonial que traslada a la esfera del Estado, la titularidad de los bienes que constituyen objeto, instrumento o efectos o ganancias de actividades ilícitas mediante sentencia emitida respetando el debido proceso, sin indemnización ni contraprestación alguna a favor del requerido o tercero, constituyéndose en un instrumento de política criminal para la prevención y luchas contra la corrupción y la delincuencia organizada.

Por tanto, se busca perfeccionar la regulación de la respuesta del Estado frente al enriquecimiento indebido por parte de las organizaciones criminales, buscando obtener un beneficio positivo de los bienes de origen ilícito, por lo que consideramos que la propuesta planteada por el Proyecto de Ley 3577 resulta necesaria, en consecuencia, la comisión recomienda su aprobación.

El señor congresista **Jorge Alberto MORANTE FIGARI**, manifestó que este proyecto de ley es muy importante porque empodera al Ministerio Público, al Poder Judicial y a las entidades que colaboran con la administración de justicia, llámese Contraloría, llámese Policía Nacional, llámese Superintendencia de Bienes Nacionales, llámese el PRONADI, llámese también la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para que se pueda luchar más adecuadamente contra la criminalidad organizada. Lamentablemente la norma actual en vigencia, que si bien ha sido utilizada también por parte del Ministerio Público, tiene un alcance muy general, y de hecho lo está haciendo, causando que algunas otras autoridades fuera de este ámbito preciso que es el penal, tengan o estén iniciando procedimientos de pérdida de dominio.

Lo que hacemos en este proyecto de ley es establecer que esta licitud está relacionada directamente a los delitos graves como criminalidad organizada, terrorismo, drogas, enriquecimiento ilícito, digamos temas de lavados de activos, corrupción y demás, o sea, todo lo que está relacionado con lo que es la criminalidad organizada, estableciendo que es el Ministerio Público el que puede hacer uso de esta figura a través del Poder Judicial.

A través de esta norma, podemos modificar el destino de los fondos que se obtienen a través de la lucha contra la criminalidad organizada en la realización de los bienes obtenidos a través de la pérdida de dominio para los presupuestos directos del Ministerio Público, el cual, además, podrá digamos disponer la transferencia también de fondos a las entidades que laboran en la persecución del crimen organizado, como lo es la Policía Nacional, la Contraloría, la Superintendencia de Banca, para poder lograr tener una verdadera paz social, creo que eso sería muy importante.

Yo insto a los colegas que nos puedan apoyar con el voto en este proyecto de ley que creo que va a ser muy importante y va a favorecer al Ministerio Público, al Poder Judicial, a la Contraloría, a la Policía, a la Superintendencia, y vamos a poder tener una herramienta muy eficaz para la persecución de la criminalidad organizada.

En lo concerniente a una conversación previa con el secretario técnico, existen algunas correcciones de tipo técnica legislativa en la disposición final.

Sugeriría que se pueda aplicar esta sugerencia del Área Técnica Legislativa para efectos de que la norma pueda ser emitida con corrección, con cargo a redacción por parte de la secretaría técnica a esta sugerencia de Técnica Legislativa.

**El señor PRESIDENTE**, se ofrece la palabra al **señor SECRETARIO TÉCNICO** para que exponga su apreciación respecto a lo mencionado.

**El señor SECRETARIO TÉCNICO** señalo que el Área de Técnica Legislativa ha alcanzado la siguiente observación, por lo que hacemos nuestra como comisión y se adiciona una disposición complementaria final que doy lectura a continuación:

**Única.** - *Adecuación de reglamento.*

*El Poder Ejecutivo adecuará el reglamento del Decreto Legislativo 1373 y Decreto Legislativo sobre extensión de dominio aprobado por Decreto Supremo 007-2009-JUS, a las modificaciones previstas en la presente ley en un plazo de 90 días contados a partir de su entrada en vigor.*

El señor congresista **Jorge Alberto MORANTE FIGARI**, opinó que es lo adecuado por lo planteado por Técnica Legislativa, y coincido que sí debería incorporarse y de esta forma poder votar el proyecto.

Ojala el Poder Ejecutivo esta vez cumpla con reglamentar la norma dentro del plazo otorgado ya que lamentablemente vemos que muchas veces nosotros como Pleno o como Congreso de la República aprobamos leyes que son favorables para la ciudadanía, pero lamentablemente el Poder Ejecutivo luego no las reglamenta como debiera.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, solicito formular una pregunta sobre este predictamen, específicamente respecto a la modificación que se propone respecto al artículo 3 sobre definiciones. Porque se había agregado la palabra "delictiva", es decir, y la palabra "penal". Y en realidad sí es un cambio sustancial, porque el texto original, creo que no debería cambiarse, define lo que es una actividad ilícita en el marco del Decreto Legislativo 1373. Y lo define de esta manera. Dice:

*"Toda acción u omisión contraria del ordenamiento jurídico relacionado al ámbito de aplicación establecido en el artículo 1 del Título Preliminar del presente decreto legislativo".*

En la propuesta del predictamen se adiciona la palabra "*en esta definición de actividad ilícita, toda acción u omisión delictiva*",

Primero se hace el análisis delictivo contrario al ordenamiento jurídico penal, a mi parecer es innecesario, porque recuérdese que este decreto legislativo digamos que trata sobre Ley de

extinción de dominio, tiene una configuración de otra naturaleza y permite precisamente realizar acciones de incautación y administración de bienes o de actividades ilícitas de distinta índole.

Entonces creo que sujetarlo y hacer este énfasis que se hace me parece innecesario.

Entonces quisiera consultarle ¿por qué el énfasis de agregar estas dos palabras?.

Me parece que en la redacción, tal como está, cumple con el propósito del Decreto Legislativo 1373 respecto a la definición de actividad ilícita.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, en esa misma línea como sabemos nosotros hay ilícito pues civil, hay ilícito penal, ilícito administrativo.

Por ejemplo, yo conozco casos que ha sido objeto de pérdida de dominio, varios transportistas han perdido sus cámaras frigoríficas porque los han intervenido transportando especies marinas que no es del reglamento, y entonces eso lo han perdido con esta ley.

Entonces si eso también va a quedar fuera y solamente va a decirse penal, eso quisiera que nos aclare también el ponente o la ponente. No vaya a ser que los jueces y fiscales después reclamen en el sentido que estamos dejando fuera de la finalidad de la ley, de la persecución de los ilícitos y dejando esa comprensión que nadie se ha solicitado aclaración.

No sé, las opiniones que tenga la justicia, el Ministerio Público, sobre todo, respecto de esta modificación que se trate de restringir, a mi modo de ver; también necesitaríamos que se aclare para que tengamos una visión completa para poder votar.

**El señor PRESIDENTE** dispuso que si no hay más intervenciones, corresponde pasar al voto. Al no haber más intervenciones, se procede pasar al voto. **Señor SECRETARIO TÉCNICO**, por favor sírvase llamar lista y tomar el sentido del voto.

**El señor SECRETARIO TÉCNICO**, procedió pasar lista para la votación nominal:

**A favor los congresistas:** Alex Antonio PAREDES GONZALES, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Flavio CRUZ MAMANI, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS y Américo GONZA CASTILLO.

**En Abstención los congresistas:** José María BALCÁZAR ZELADA, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO y Ruth LUQUE IBARRA.

**El señor SECRETARIO TÉCNICO**, señaló el resultado de la votación es de doce (12) votos a favor, cuatro (4) abstenciones. Queda aprobado el dictamen debatido.

**El señor PRESIDENTE**, puso en debate el dictamen de inhibición, está recaído en el Proyecto de Ley 3458, que propone modificar los artículos 10, y el artículo 17 de la Ley 26790, Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud, y modificar también el artículo 118 de la Ley 29946, Ley del contrato de seguro para cubrir enfermedades preexistentes y congénitas.

En efecto, tiene el uso de la palabra el equipo técnico para que sustente el dictamen en mención.

**El señor SECRETARIO TÉCNICO**, señaló que la finalidad de la presente propuesta legislativa es ampliar la cobertura de los asegurados de sus derechos ambientes y en la atención y tratamiento médico de las enfermedades preexistentes y congénitas a cargo del Seguro Social de Salud - EsSalud, y de las Entidades Prestadoras de Salud-EPS, proponiendo modificar los artículos 10 y 17 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y el artículo 118 de la Ley 29946, Ley de contrato en seguro para cubrir enfermedades preexistentes y congénitas.

Cabe precisar que el Plan de Trabajo aprobado por esta comisión en la primera sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022, en el punto 3, objetivo, señala: Los objetivos de la comisión para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, son las siguientes:

Estudiar y debatir las proposiciones legislativas relacionadas con el sector Justicia que le hayan sido decretadas, concordando con la legislación a los estándares normativos y jurisprudenciales internacionales optimizando el Sistema de Justicia.

Por lo tanto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, habiendo hecho una revisión de la fórmula legal y de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 3458, determina que no es materia de esta comisión dictaminar respecto a la citada propuesta legislativa, por ser materia competente en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y la Comisión de Salud y Poblaciones.

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 3458, que propone modificar los artículos 10, 17 de la Ley 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, y el artículo 118 de la Ley 29946, Ley de contrato de seguros para cubrir enfermedades preexistentes y congénitas, por no tener competencia en la materia de la proposición, sin que ello constituya un procedimiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

**El señor PRESIDENTE**, ofreció la palabra a los congresistas presentes, no habiendo intervenciones instó al **señor SECRETARIO TÉCNICO** llamar lista para tomar el sentido del voto.

**El señor SECRETARIO TÉCNICO**, procedió a pasar lista para la votación nominal.

**A favor los congresistas:** José María BALCÁZAR ZELADA, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Ruth LUQUE IBARRA, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO, Flavio CRUZ MAMANI, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Américo GONZA CASTILLO.

**Ningún voto en contra;**

**y el voto en abstención del congresista:** Eduardo SALHUANA CAVIDES

**El señor SECRETARIO TÉCNICO**, señaló el resultado final de la votación, es de quince (15) votos a favor, cero (0) en contra, una (1) abstención. Queda aprobada la inhibición del predictamen debatido.



-----0-----

**El señor PRESIDENTE**, dio el uso de la palabra al congresista **Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS**.

El señor congresista **Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS** comunicó que está presentando por escrito pero prefiere oralizar la reconsideración al proyecto de ley que acumula el Proyecto 621, 1554, 2811, 4264, 4376, que modifican el Código Penal y el DL 1350, respecto a la expulsión de ciudadanos extranjeros de nuestro país.

**El señor PRESIDENTE** dijo que se toma nota y queda a la espera del escrito en la comisión.

No habiendo más temas en agenda, se pone a consideración la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados hasta el momento. Si no hay objeciones, se da por aprobada.

-----Siendo las dieciocho horas con treinta y tres minutos del día 14 de marzo de 2023, se levanta la sesión.

**AMÉRICO GONZA CASTILLO**  
**Presidente**

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

**ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**  
**Secretario**

Comisión de Justicia y Derechos Humanos